



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/42	La Junta de Gobierno Local

Fecha: 24 de septiembre de 2025

ALCALDE PRESIDENTE

ANTONIO VICENTE RUBIO

CONCEJALES MIEMBROS

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
██████████	ANTONIO LOBO BRAVO	SÍ
██████████	ANTONIO VICENTE RUBIO	SÍ
██████████	RUBEN JESUS HERRANZ MENENDEZ	SÍ
██████████	SOLEDAD DEL VALLE BODAS	SÍ
██████████	VANESA HERRANZ BENITO	SÍ
██████████	VICENTE DURÁN CREGO	SÍ

SECRETARIO GENERAL

IGNACIO RODRIGO RODRÍGUEZ POZUELO

INTERVENTOR

MIGUEL ÁNGEL CALLEJO DE DIOS

En El Escorial, siendo 9:30 del día 24 de septiembre de 2025, reunidos en el Despacho al efecto de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. ANTONIO VICENTE RUBIO, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto Secretario General de la Corporación, D. IGNACIO RODRIGO RODRÍGUEZ POZUELO.

Por el Sr. ANTONIO VICENTE RUBIO se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

ORDEN DEL DIA



A) APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Aprobación del acta de la sesión del día 17 de septiembre de 2025

B) URBANISMO

Expediente 11345/2025. [REDACTED] Licencia Urbanística. Obra Menor

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. Nº	11345/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	Pintura de fachada
SITUACIÓN	[REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Pintura de fachada, expediente número 11345/2025, de fecha 6 de agosto de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] [REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

"Se pretende pintar las fachadas del edificio con un color arena, ligeramente más claro que el que existe en la actualidad, lo que se considera una intervención positiva puesto que, como indica el artículo 7.6, de las NNSS "CONDICIONES ESTÉTICAS PARTICULARES DE LAS ORDENANZAS" se indica que en las ordenanzas 1 y 2, en el caso de fachadas y cerramientos, "7.6 de las Normas Subsidiarias, respecto al color de las fachadas indica: "Fachadas y cerramientos deberán acabarse con piedra natural o granito en al menos un 30% de la fachada, el resto se podrá hacer en revocos de enfoscados pintados en colores ocres o terrosos, prohibiéndose el color blanco." mejorando con ello las condiciones estéticas del inmueble, ya que se ajusta más al entorno con una pintura de color terroso claro.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II. La edificación no cuenta con ningún tipo de protección específica en el Catálogo de las NN. SS.

Se trata de obras de mantenimiento y conservación que no afectan al Territorio histórico sino que contribuyen a su puesta en valor al mantener la edificación en las debidas condiciones de conservación.

Dadas las características tanto de la obra, que se limitan al mantenimiento de la edificación existente en condiciones de seguridad, salubridad y ornato, sin alterar la configuración o los materiales existentes, como de la edificación, que carece de protección específica, no se considera necesaria la autorización previa de la Comisión Local de Patrimonio Histórico”.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 1.745 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3089 de 15 de septiembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en Pintura de fachada expediente número 11345 /2025, de fecha 6 de agosto de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (El) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.
- El artículo 7.6 de las NNSS "CONDICIONES ESTÉTICAS PARTICULARES DE LAS ORDENANZAS" se indica que en las ordenanzas 1 y 2, en el caso de fachadas y cerramientos, *"Deberán acabarse con piedra natural o granito en al menos un 30% de la fachada, el resto se podrá hacer en revocos de enfoscados pintados en colores ocreos o terrosos, prohibiéndose el color blanco. Se prohíbe expresamente las esquineras de fachada realizadas con piedra natural de pequeño espesor, chapa cortada en imitación de las tradicionales de sillares o sillarejos. Para huecos de ventanas y puertas, líneas de imposta, cornisas o aleros de cubierta y aristas de fachadas se podrá utilizar el recercado de ladrillo labrado o piedra natural. A efectos de este*



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

cómputo se descontará como superficie de paramentos la de los huecos de ventanas y puertas. La superficie ocupada por aquellos elementos compositivos, en caso de utilizar ladrillo, no se tendrá en cuenta en el cómputo del 30 % establecido para la piedra".

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

CUARTO.- Dar cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural de este acuerdo.

Expediente 12890/2025. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. N°	12890/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	REFORMA DE COCINA Y DOS BAÑOS
SITUACIÓN	[REDACTED] Escorial (EI) (Nucleo) 28280 (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en REFORMA DE COCINA Y DOS BAÑOS, expediente número 12890/2025, de fecha 17 de septiembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) (Nucleo) 28280 (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 11.335 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3113 de 17 de septiembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en REFORMA DE COCINA Y DOS BAÑOS expediente número 12890/2025, de fecha 17 de septiembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] Escorial (EI) (Núcleo) 28280 (Madrid) España, presentada por [REDACTED]

[REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.

- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Expediente 2682/2025. Licencia Urbanística de Primera Ocupación	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE			
EXPTE. N°	2682/2025	TIPO	PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
EXPTE LICENCIA OBRAS	462/2024	ASUNTO	VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN	[REDACTED] (Ref. catastral [REDACTED])		
INTERESADO	THE CONCRETE HOME SL E/r de [REDACTED]		
[REDACTED]			

[REDACTED] de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2025, se concede a [REDACTED] [REDACTED] (NIF [REDACTED]) primera ocupación parcial de la licencia urbanística correspondiente a obra nueva de planta en calle [REDACTED] núm. 2, (Ref. catastral [REDACTED]), con el siguiente literal:

PRIMERO.- *Conceder primera ocupación a [REDACTED] (NIF [REDACTED]) de la vivienda unifamiliar aislada con piscina en calle [REDACTED] núm. 2, (Referencia catastral [REDACTED]), con carácter parcial por no haberse ejecutado la piscina y el porche que estaban previstos en la licencia urbanística de fecha 14 de julio de 2023, todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.*



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SEGUNDO.- *Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.*

2º.- Por la técnico que suscribe se detecta error en la propuesta elevada a la Junta de Gobierno, así como en el Acuerdo adoptado por dicho órgano, al no constar en el informe técnico que la primera ocupación tiene carácter parcial y haberse comprobado que la piscina se ha ejecutado y que no consta porche en el proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico de aplicación es el recogido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 9 de enero de 1997 (BOE núm. 35 de 11 de febrero de 1997) (en adelante, NN.SS.), en la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo, de la Comunidad de Madrid (LSCM), en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLSRU), en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como en el Decreto 52/2006, de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II (en adelante, Decreto 52/2006), la Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación (LMCE), y el Decreto 111/2018, de 26 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se suprime la cédula de habitabilidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- El error advertido en la parte dispositiva primera se debe a que se ha mantenido el contenido resolutorio correspondiente a otro expediente administrativo en lo relativo al alcance parcial de la primera ocupación, no ajustándose ni a lo informado por el técnico municipal ni a los fundamentos de la resolución, debiendo concluir que se trata de un error.

Consta en el informe técnico municipal previo al otorgamiento de la primera ocupación que la piscina ha sido ejecutada incluida la piscina y no se hace referencia ni al carácter parcial ni a la construcción de un porche, por lo que procede rectificar la resolución.

TERCERO.- Por tanto, procede ejercer la potestad de rectificar de oficio que ostenta la administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 LPACAP, corregir el error material o de hecho, que es ostensible, manifiesto e indiscutible y que se deriva del contenido del propio expediente, y otorgar la primera ocupación total de la vivienda unifamiliar aislada con piscina construida en la calle [REDACTED] núm. 2, referencia catastral [REDACTED].

Por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, previos los informes preceptivos y una vez comprobado que se adecúa a la normativa aplicable, se somete a consideración de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente para que, si así lo considera y en virtud de las competencias atribuidas por delegación del Alcalde-Presidente efectuada en Decreto 216/2023 de fecha 19 de junio de 2023, eleve a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para su aprobación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3128 de 17 de septiembre de 2025.

Resolución:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

PRIMERO.- Rectificar el error detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el informe técnico municipal que se adjunta y en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Donde dice:

PRIMERO.- *Conceder primera ocupación a [REDACTED] (NIF [REDACTED] de la vivienda unifamiliar aislada con piscina en calle [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] núm. 2, (Referencia catastral [REDACTED], con carácter parcial por no haberse ejecutado la piscina y el porche que estaban previstos en la licencia urbanística de fecha 14 de julio de 2023, todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.*

Debe decir:

PRIMERO.- *Conceder primera ocupación a [REDACTED] (NIF [REDACTED] de la vivienda unifamiliar aislada con piscina en calle [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] núm. 2, (Referencia catastral [REDACTED], con carácter total, de acuerdo con lo informado por el técnico municipal, y conforme a lo dispuesto en el artículo 12.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.*

SEGUNDO.- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Documento Firmado Electrónicamente

Documentos anexos:

- Anexo 1. Informe favorable de primera ocupación

Expediente 10441/2025. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. Nº	10441/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	SUSTITUCION DE TEJAS, IMPERMEABILIZACION DE CABALLETES Y REPARACION DE CANALON
SITUACIÓN	[REDACTED] Escorial (El) 28280 (Madrid) España [REDACTED]
INTERESADO/S	COMUNIDAD DE VECINOS DE FERNANDO VI 7

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en SUSTITUCIÓN DE TEJAS, IMPERMEABILIZACION DE CABALLETES Y REPARACIÓN DE CANALÓN, expediente número



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

10441/2025, de fecha 22 de julio de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) 28280 (Madrid) España, presentada por COMUNIDAD DE VECINOS DE FERNANDO VI 7, con NIF H84473941.

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 7.800 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3081 de 15 de septiembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en SUSTITUCION DE TEJAS, IMPERMEABILIZACION DE CABALLETES Y REPARACION DE CANALON expediente número 10441/2025, de fecha 22 de julio de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] [REDACTED] Escorial (EI) 28280 (Madrid) España, presentada por COMUNIDAD DE VECINOS DE FERNANDO VI 7, con NIF H84473941.

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Expediente 11236/2025. [REDACTED] Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPT. N°	11236/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	DOS MOCHETAS PARA REUBICAR PUERTA VEHÍCULO
SITUACIÓN	[REDACTED] Escorial (El) (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en DOS MOCHETAS PARA REUBICAR PUERTA VEHÍCULO, expediente número 11236/2025, de fecha 4 de agosto de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 390 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3082 de 15 de septiembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en DOS MOCHETAS PARA REUBICAR PUERTA VEHÍCULO expediente número 11236/2025, de fecha 4 de agosto de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (El) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Expediente 2123/2025. TR PADRE GERARDO GIL, 1. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. N°	2123/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	SUSTITUCIÓN DE VENTANAS Y [REDACTED]
SITUACIÓN	[REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en SUSTITUCIÓN DE VENTANAS Y [REDACTED], expediente número 2123/2025, de fecha 14 de febrero de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 4.711,3 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3090 de 15 de septiembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en SUSTITUCIÓN DE VENTANAS Y [REDACTED] expediente número 2123/2025, de fecha 14 de febrero de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.
- El artículo 7.6 de las NNSS "CONDICIONES ESTÉTICAS PARTICULARES DE LAS ORDENANZAS" indica que, en las ordenanzas 1 y 2, *"Se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillos; no se*



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

utilizarán los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores". No obstante, se deberá mantener la estética propia del edificio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Expediente 5650/2025. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. N°	5650/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	Sustitución de pavimento
SITUACIÓN	[REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Sustitución de pavimento, expediente número 5650/2025, de fecha 22 de abril de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 2.443,1 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3148 de 19 de septiembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en Sustitución de pavimento expediente número 5650/2025, de fecha 22 de abril de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (El) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Expediente 12877/2025. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXpte. N°	12877/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	Solado de porche
SITUACIÓN	[REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Solado de porche, expediente número 12877/2025, de fecha 16 de septiembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 1.103,8 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3147 de 19 de septiembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en Solado de porche expediente número 12877 /2025, de fecha 16 de septiembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 93 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se INFORMA:

1. Estarán exentos del Impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

Comprobada la documentación presentada por el solicitante y realizadas las comprobaciones pertinentes, no procede acceder a lo solicitado por D./D^a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], dado que el vehículo no se encuentra en el Censo de Vehículos de este Ayuntamiento.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3085 de 22 de septiembre de 2025.

Resolución:

Desestimar la exención solicitada.

Expediente 12806/2025. Bonificación Impuesto Vehículos Tracción Mecánica IVTM	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el **Informe del Área de Gestión Tributaria** en relación a **Solicitud de Bonificación del 75% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por clase de carburante consumido** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

INFORME DE JEFATURA DE INTERVENCIÓN Y RENTAS

ASUNTO: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR CLASE DE CARBURANTE CONSUMIDO, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SOLICITANTE	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

MATRÍCULA/CAUSA BONIFICACIÓN	██████████/VEHICULO ELECTRICO
CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN	Desde 2025

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 75 % en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que:

Tendrán una bonificación del 75% los vehículos que consuman como carburante gas natural, GLP, hidrógeno, agua o electricidad, debiéndolo justificar con la presentación de la ficha técnica o documento oficial donde sea patente el tipo de carburante que consume el vehículo.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.

La aplicación de las bonificaciones potestativas, sólo será posible si el/los titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante y realizados los trabajos de comprobación precisos, se comprueba que el vehículo cumple con los requerimientos legales y procede conceder la bonificación del 75% en la cuota del impuesto, al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2025 hasta el ejercicio 2028** del citado vehículo, mientras se siga cumpliendo con lo establecido en el Artículo 6 de la Ordenanza Fiscal.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3086 de 22 de septiembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la bonificación IVTM por otros carburantes.



SEGUNDO.- Notificar la resolución al interesado.

E) CONTRATACIÓN

Expediente 3706/2024. Aprobación composición mesa de contratación asuntos JGL

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la necesidad de incorporar a la composición de la Mesa de Contratación permanente de los asuntos para los contratos cuya competencia sea de la Junta de Gobierno Local y del Pleno en sus funciones como órgano de contratación suplente de Vocal 1º Secretario General [REDACTED], se propone nombrar:

- **Vocal suplente 1º del Secretario General a [REDACTED].**

En dicha propuesta se señala que durante el tiempo restante para la presente legislatura 2023-2027 compondrán la mesa de contratación los siguientes miembros:

Presidencia: El Concejal Delegado de Contratación D. Rubén Herranz Menéndez, quien será sustituido, en caso de vacante, ausencia o enfermedad por la Concejal Delegada de Hacienda Dª Vanesa Herranz Benito.

Vocales:

Titular: El Secretario General, D. [REDACTED] o quien legalmente le sustituya, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico.

Titular: El Interventor General, D. Miguel Ángel Callejo de Dios o quien legalmente le sustituya, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario.

Titular: La Tesorera Municipal, Dña. [REDACTED] o quien legalmente le sustituya

[REDACTED]

[REDACTED] Secretaría D. [REDACTED].

Suplente: Funcionario del área de Secretaría. [REDACTED]

[REDACTED] asistir como observadores un representante por cada uno de los distintos grupos municipales, sin voz ni voto.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3131 de 18 de septiembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Que la Mesa de contratación de carácter permanente de los asuntos competencia de la Junta de Gobierno Municipal esté compuesta por:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Presidencia: El Concejal Delegado de Contratación D. Rubén Herranz Menéndez, quien será sustituido, en caso de vacante, ausencia o enfermedad por la Concejal Delegada de Hacienda D^a Vanesa Herranz Benito.

Vocales:

Titular: El Secretario General, D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] o quien legalmente le sustituya, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico.

Titular: El Interventor General, D. Miguel Ángel Callejo de Dios o quien legalmente le sustituya, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario.

Titular: La Tesorera Municipal, Dña. [REDACTED] o quien legalmente le sustituya

[REDACTED]

[REDACTED] Secretaría D. Aitor Torres Santamaría.

Suplente: Funcionario del área de Secretaría. [REDACTED]

[REDACTED] a publicar este anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Expediente 5628/2025. Suministro mediante arrendamiento financiero de 3 vehículos (furgonetas), Área de Servicios Generales. Declaración desierto

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

En sesión de fecha 16 de julio de 2025 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación del inicio de procedimiento para la licitación del contrato de “Suministro mediante arrendamiento financiero de 3 vehículos (furgonetas), con destino al Área de Servicios Generales del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial” (5628/2025), disponiendo su publicación en el perfil de contratante de El Escorial alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Con fecha 21 de julio de 2025 se procedió a la publicación de anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de presentación de ofertas establecido finalizó el 5 de agosto de 2025.

Transcurrido el plazo licitatorio se ha acreditado por el órgano de asistencia de la Junta de Gobierno Local que no se han presentado ofertas a través de la herramienta de licitación electrónica de PLACE.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3139 de 18 de septiembre de 2025.

Resolución:

Primero: Procede aprobar la declaración de desierto de la licitación por el órgano de contratación. A partir de aquí, el OC tiene dos posibilidades modificar las condiciones de la licitación aprobando unos



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

nuevos pliegos e iniciando un nuevo procedimiento abierto de licitación o puede acudir al procedimiento previsto en el artículo 168 de la LCSP: procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo: Publicar la declaración de desierto en la Plataforma de Contratación del Sector Público

Ampliación de plazo de ejecución por 1,5 meses Reurbanización de Calles. Expediente 1442 /2024. Contrataciones	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de prórroga con aumento de plazo para la realización de las obras de REURBANIZACIÓN DE CALLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ESCORIAL (Fase I) presentada por la empresa adjudicataria, Pavasal Empresa Constructora SAU el 17/09/2025.

Visto el Informe favorable de la Dirección Facultativa.

Visto el Informe favorable redactado por el responsable del contrato, Arquitecto Técnico Municipal.

Vistos el Informe Jurídico de la Secretaria.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3144 de 19 de septiembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente una ampliación de plazo de un mes y quince días para la ejecución de Obras de mejora del estado de las calles del casco urbano y de la urbanización de Los Arroyos en el término municipal de El Escorial adjudicada a Pavasal Empresa Constructora SAU, con NIF A46015129.

El fin de plazo de ejecución quedará fijado en consecuencia el día 20 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que en su caso se adopte a la empresa adjudicataria, dando traslado de los informes emitidos e indicándole que dispondrá de un plazo de audiencia de diez días hábiles para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, con la indicación de que si antes del vencimiento del plazo manifestara su conformidad con este acuerdo o su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite, y el acuerdo devendrá definitivo. En caso de hacerlo, serán tenidas en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Responsable del Contrato, Coordinador de seguridad y salud, Dirección Facultativa y a la Intervención y Tesorería Municipales.

Documentos anexos:

- Anexo 2. Informe Favorable a la ampliación Plazo_LOTE 1
- Anexo 3. informe SSTT

Expediente 1820/2024. Servicios de coordinación y prestación de los arbitrajes deportivos.



Aprobación del gasto	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la memoria y pliegos elaborados para la contratación de fijar las condiciones, de orden técnico, que han de regir el contrato de “**Servicios de coordinación y prestación de los arbitrajes deportivos en las competiciones, actividades y eventos deportivos promovidos y organizados por la Concejalía de Deportes de El Escorial**”.

Vistos los informes emitidos por Secretaria e Intervención municipal.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2995 de 5 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de septiembre de 2025.

Resolución:

Primero: Aprobar el expediente para la contratación de “Servicios de Arbitrajes competiciones municipales de Deportes”, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria y una duración de dos años (con posibilidad de una única prórroga adicional para 2 años). El presupuesto base de licitación (sin prórrogas para 2 años) asciende a 25.788,02 (más 5.415,48 € en concepto de IVA), en total 31.203,50 €.

Segundo: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el CCP y el Pliego de Prescripciones Técnicas a regir en el referido procedimiento.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenando la publicación del anuncio y toda la documentación obrante en el la plataforma de contratación del estado para que en el plazo de 30 días naturales los interesados puedan presentar sus proposiciones.

Expediente 8455/2024. Servicios de Monitores Cultura en el Centro Cultural del municipio de La Leal Villa de El Escorial. Aprobación segunda prórroga.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

El próximo 1 de noviembre de 2024 finalizará el contrato administrativo firmado con la empresa NASCOR FORMACIÓN SL con CIF B65187569, para la prestación de los Servicios de Monitores de Cultura en el Centro de Cultura del municipio de La Leal Villa de El Escorial (6724/2022)”.

El contrato se formalizó con fecha 27 de octubre de 2022 entrando en vigor el 2 de noviembre de 2022 y se preveía una duración de dos años, prorrogable hasta un máximo de dos años más anualmente por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

La Junta de Gobierno Local en fecha 21 de agosto de 2024 adoptó acuerdo de aprobación primera prórroga con efectos desde el 2 de noviembre de 2024 hasta el 1 de noviembre de 2025, y por lo tanto procede prorrogarse por un plazo de un año más desde el 2 de noviembre de 2025 hasta el 1 de noviembre de 2026.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Con fecha 11 de septiembre de 2025, por la Técnico de Cultura se ha emitido informe favorable para proceder a la prórroga del indicado contrato cuyo contenido literal es:

“En relación al Contrato vigente entre el Ayuntamiento de el Escorial y NASCOR FORMACIÓN S.L. consistente en la “Prestación de Servicios de Monitores de Cultura en el Centro de Cultura del municipio de La Leal Villa de El Escorial (6724/2022)”, vengo a informar lo siguiente:

-Con fecha 27 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de el Escorial y NASCOR FORMACIÓN S.L. suscribieron el contrato para la “Prestación de Servicios de Monitores de Cultura en el Centro de Cultura del municipio de La Leal Villa de El Escorial (6724/2022)”

-En la cláusula tercera de dicho contrato se establece que “El plazo de ejecución del contrato será dos años a partir del día de la última firma de formalización del contrato, pudiéndose prorrogar anualmente por dos años más”, quedando comprendido desde el 2 de noviembre de 2025 al 2 de noviembre de 2026.

-Por parte de la que suscribe, se considera adecuado y beneficioso para este Ayuntamiento prorrogar dicho contrato en los términos vigentes en la actualidad.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Consta expediente de la intervención municipal con número de fecha 29 de agosto de 2025 en el que se acredita la consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida 330 2279901 Administración General de Cultura. Trabajos realizados por otras empresas. Servicios culturales por importe de 5.635,88 €, para proceder al reconocimiento de las obligaciones derivadas de esta prórroga

Visto el informe de la Secretaría General.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3065 de 12 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de septiembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Acordar la segunda prórroga del contrato para la prestación de “Servicios de Monitores de Cultura en el Centro Cultural del municipio de La Leal Villa de El Escorial (6724/2022)”, con efectos desde el 2 de noviembre de 2025 hasta el 1 de noviembre de 2026.

El precio total de la prórroga del contrato asciende a la cantidad anual de 55.893 Euros, más 11.737,53 Euros en concepto de IVA al 21%, siendo el total 67.630,53 Euros.

Formálcese dicha prórroga y remítase al adjudicatario para su firma a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al contratista, NASCOR FORMACIÓN SL con CIF B65187569, así como a la Intervención y Tesorería municipales.

Expediente 7538/2024. Servicios de gestión y formación en la escuela municipal de música. Aprobación segunda prórroga.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que el próximo 7 de octubre de 2024 finalizará el contrato administrativo firmado con la empresa ██████████ S.L. con C.I.F. núm. B81527756, para la prestación de los “servicios de gestión y formación en la escuela municipal de música y danza del ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial” (1219/2022).

El contrato se formalizó con fecha 7 de octubre de 2022 entrando en vigor el 8 de octubre de 2022 y se preveía una duración de dos años, prorrogable hasta un máximo de dos años más anualmente por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

La Junta de Gobierno Local en fecha 21 de agosto de 2024 adoptó acuerdo de aprobación de primera prórroga con efectos desde el 8 de octubre de 2024 hasta el 7 de octubre de 2025, y por lo tanto procede prorrogarse por un plazo de un año más desde el 8 de octubre de 2025 hasta el 7 de octubre de 2026.

Con fecha 11 de septiembre de 2025, por la Técnico de Cultura ha emitido informe favorable para proceder a la prórroga del indicado contrato.

Consta informe de existencia de crédito fecha 29 de agosto de 2025 en el que se acredita la consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida 334.2279900 Promoción cultural. Escuela de Música y Danza por importe de 10.582,05 € para proceder al reconocimiento de las obligaciones derivadas de esta prórroga.

Visto el informe emitido por el Secretario General.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3150 de 19 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de septiembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Acordar la segunda prórroga del contrato para la prestación de “Servicios de gestión y formación en la escuela municipal de música y danza del ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial**** (1219/2022), con efectos desde el 8 de octubre de 2025 hasta el 7 de octubre de 2026.

El precio total de la prórroga del contrato tendrá un importe máximo anual de 126.984,60 Euros

Formálcese dicha prórroga y remítase al adjudicatario para su firma.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al contratista, ██████████ S.L. con C.I.F. núm.B81527756, así como a la Intervención y Tesorería municipales.

Expediente 8456/2024. Servicios Monitores Juventud en municipio del Escorial. Aprobación segunda prórroga.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que el próximo 19 de octubre de 2025 finalizará el contrato administrativo firmado con la empresa SARARTE SL con CIF B70223599, para la prestación de los “Servicios de Monitores de



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Juventud en el municipio de La Leal Villa de El Escorial (6723/2022)".

El contrato se formalizó con fecha 19 de octubre de 2022 entrando en vigor el 20 de octubre de 2022 y se preveía una duración de dos años, prorrogable hasta un máximo de dos años más anualmente por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

La Junta de Gobierno Local en fecha 21 de agosto de 2024 adoptó acuerdo de aprobación de primera prórroga con efectos desde el 20 de octubre de 2024 hasta el 20 de octubre de 2025, y por lo tanto procede prorrogarse por un plazo de un año más desde el 20 de octubre de 2025 hasta el 19 de octubre de 2026.

Visto informe de fecha 9 de septiembre de 2025, emitido por la Coordinadora Técnica del Área de Juventud cuyo contenido literal es:

██████████ ██████████ *Coordinadora técnica del área de juventud*

ANTECEDENTES

Primero. Por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2022 se aprobó el inicio del expediente correspondiente a la prestación de los "Servicios de Monitores de Juventud en el municipio de La Leal Villa de El Escorial", aprobándose los pliegos de bases y disponiendo la apertura del procedimiento abierto con referencia en su día con el número 6723/2022, actualmente el 8456/2024.

Segundo. La Mesa de Contratación permanente en su sesión de fecha 4 de agosto de 2022, propuso la adjudicación del contrato para la prestación de los "Servicios de Monitores de Juventud en el municipio de La Leal Villa de El Escorial", a la propuesta presentada por la sociedad SARARTE S.L, con NIF nº B70223599.

Tercero. Mediante acuerdo de fecha 4 de agosto de 2022 la Junta de Gobierno Local, resolvió la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la citada mercantil.

Cuarto. Mediante acuerdo de fecha 2 de septiembre de 2022 la Junta de Gobierno Local resolvió la adjudicación definitiva acordando que su formalización se efectuara en el plazo de quince días desde la notificación de la adjudicación.

INFORMO

Como responsable del contrato "Servicios de Monitores de Juventud en el municipio de La Leal Villa de El Escorial firmado con fecha 20 de octubre de 2022 y en vigor hasta el 20 de octubre de 2024. Se establece la última prórroga con vigencia desde el 19 de octubre de 2025 hasta el 19 de octubre de 2026.

Que los servicios prestados por SARARTE S.L. se han desarrollado con normalidad y ajustados a las condiciones previstas en el contrato suscrito con esta empresa. Que las actividades previstas en el área de juventud, seguirán realizándose según programaciones anuales y en fechas posteriores a la finalización de dicho contrato.

Por ello y atendiendo a lo establecido en la cláusula Tercera del contrato vigente. El plazo de ejecución será dos años a partir del día siguiente a la formalización del mismo, pudiéndose prorrogar anualmente por dos años más por mutuo acuerdo de las partes, informo la conveniencia técnica de mantener el servicio y la prórroga de dicho contrato a partir de la fecha de finalización del vigente."

Consta expediente de la intervención municipal con número 2/202500000057 de fecha 29 de agosto de 2025 en el que se acredita la consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida 337 2279901 Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Trabajos realizados por otras empresas. Monitores, por importe de 9.330,77 €, para proceder al reconocimiento de las obligaciones derivadas de esta prórroga.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3149 de 19 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de septiembre de 2025.

Resolución:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

PRIMERO.- Acordar la segunda prórroga del contrato para la prestación de “Servicios de Monitores de Juventud en el municipio de La Leal Villa de El Escorial (6723/2022)”, con efectos desde el 20 de octubre de 2025 hasta el 19 de octubre de 2026. El precio total de la prórroga del contrato asciende a la cantidad anual de 67.860,12 Euros más 6.786,01 Euros en concepto del 10% de IVA lo que hace un total de 74.646,13 Euros. Formalícese dicha prórroga y remítase al adjudicatario para su firma.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al contratista, SARARTE SL con CIF B70223599, así como a la Intervención y Tesorería municipales.

Expediente 8458/2024. Servicios de mantenimiento zonas verdes Los Arroyos y Las Suertes. Aprobación segunda prórroga

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que con fecha 4 de octubre de 2025 finalizará el contrato administrativo firmado con la empresa PREZERO ESPAÑA, S.A.U. con CIF número A8274106, para la prestación de los “servicios para el mantenimiento y conservación de zonas verdes en Las Suertes y Los Arroyos, y en concreto de: Mediana de la Calle Atalaya en Las Suertes, Rotonda y arbolado junto al Centro Comercial de Los Arroyos, Zona ajardinada en Calle Camino Viejo y Calle Principal, -Mediana de la calle Estación desde la rotonda junto al Centro Comercial hasta la confluencia con Calle Nueve en los Arroyos” (587 /2022).

El contrato se formalizó con fecha 3 de octubre de 2022 entrando en vigor el 4 de octubre de 2022 y se preveía una duración de dos años, prorrogable hasta un máximo de dos años más anualmente por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

La Junta de Gobierno Local en fecha 21 de agosto de 2024 adoptó acuerdo de aprobación de primera prórroga con efectos desde el 4 de octubre de 2024 hasta el 3 de octubre de 2025, y por lo tanto procede prorrogarse por un plazo de un año más desde el 4 de octubre de 2025 hasta el 3 de octubre de 2026.

Con fecha 16 de septiembre de 2025, por el Encargado General se ha emitido informe favorable cuyo contenido literal es:

“En relación con el Contrato Administrativo vigente entre el Ayuntamiento de El Escorial y la empresa PREZERO ESPAÑA, S.A.U. con CIF número A82741067, consistente en la prestación de “Servicios para el mantenimiento y conservación de zonas verdes en Las Suertes y Los Arroyos, y en concreto de: Mediana de la Calle Atalaya en Las Suertes, Rotonda y arbolado junto al Centro Comercial de Los Arroyos, Zona ajardinada en Calle Camino Viejo y Calle Principal, -Mediana de la calle Estación desde la rotonda junto al Centro Comercial hasta la confluencia con Calle Nueve en los Arroyos”, vengo a informar lo siguiente:

-Con fecha 3 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de El Escorial y la empresa PREZERO ESPAÑA, S.A.U. con CIF número A82741067, formalizaron el contrato de prestación de “Servicios para el mantenimiento y conservación de zonas verdes en Las Suertes y Los Arroyos, y en concreto de: Mediana de la Calle Atalaya en Las Suertes, Rotonda y arbolado junto al Centro Comercial de Los Arroyos, Zona ajardinada en Calle Camino Viejo y Calle Principal, -Mediana de la calle Estación desde la rotonda junto al Centro Comercial hasta la confluencia con Calle Nueve en los Arroyos”.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

-En la cláusula tercera de dicho contrato se establece que: “El plazo de ejecución del contrato será de dos años a partir del día siguiente a la formalización del contrato, pudiéndose prorrogar anualmente por dos años más.”.

-Por parte del que suscribe, se considera adecuado y beneficioso para este Ayuntamiento prorrogar dicho contrato en los términos vigentes en la actualidad.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Consta expediente de la intervención municipal con número de fecha 28 de agosto de 2025 en el que se acredita la consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida 171.2279904 Parques y jardines. Trabajos realizados por otras empresas. Mantenimiento parques y jardines, por importe de 2.859,04 €, para proceder al reconocimiento de las obligaciones derivadas de esta prórroga.

Visto el informe emitido por el Secretario General para proceder a la aprobación de esta prórroga.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3103 de 16 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de septiembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.-Acordar la segunda prórroga del contrato para la prestación de los “servicios de mantenimiento y conservación de zonas verdes en Las Suertes y Los Arroyos, y en concreto de: Mediana de la Calle Atalaya en Las Suertes, Rotonda y arbolado junto al Centro Comercial de Los Arroyos, Zona ajardinada en Calle Camino Viejo y Calle Principal, -Mediana de la calle Estación desde la rotonda junto al Centro Comercial hasta la confluencia con Calle Nueve en los Arroyos” (587 /2022).

El importe total de la prórroga por un año asciende a la cantidad de 14.177,06 Euros más 2.977,18 Euros en concepto de IVA al 21%, siendo el precio total de 17.154,24 Euros.

Formalícese dicha prórroga y remítase al adjudicatario para su firma..

Conforme a su oferta el contratista se compromete a:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

-Mejoras sin coste adicional:

CONCEPTO	OFERTA LICITADOR	PUNTOS
COMPROMISO de DESTINAR ANUALMENTE a la MEJORA de la red de riego automático en todas las zonas objeto del contrato, un % del precio de adjudicación del contrato. Se le asignará la máxima puntuación (10 PUNTOS) a la oferta con mayor porcentaje del precio de adjudicación del contrato y se puntuará al resto de licitadores de forma proporcional. (Total 10 puntos).	6%	
COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE: Mayor porcentaje de vehículos eléctricos, a gas natural e híbridos que se comprometen a mantener durante la ejecución del contrato. Identificación expresa de los mismos: Se le asignará la máxima puntuación (10 PUNTOS) a la oferta con mayor porcentaje y se puntuará al resto de licitadores de forma proporcional. (Total 10 puntos)	1 Vehículo furgón Iveco Daily 35S14 (Gas Natural Comprimido)	

-Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato un técnico con una experiencia mínima de 1 año en contratos similares.

-Que igualmente se compromete a prestar el servicio en los plazos y demás condiciones recogidas en el Pliego Tipo de Servicios de Condiciones Administrativas Particulares del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial (PCAP), en su Cuadro de Características Particulares (CCP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), documentos que han sido publicados en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Escorial de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).

El precio del contrato se satisfará directamente al contratista adjudicatario, mediante transferencia bancaria, previa elaboración de un informe acreditativo del cumplimiento de las prescripciones del pliego y de la oferta del adjudicatario sin perjuicio de recabar cuantos justificantes se estimen oportunos a tal efecto.

SEGUNDO.- Notificar al contratista, PREZERO ESPAÑA, S.A.U. con CIF número A8274106, a la Intervención y Tesorería municipales esta resolución

F) RÉGIMEN INTERIOR

Expediente 12782/2025. Autorización de Alcaldía MESA INFORMATIVA VOX

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Primero: Dar cuenta de la solicitud de D, [REDACTED] con D.N.I [REDACTED] en nombre y representación de Grupo Municipal VOX El Escorial, en la que solicita:

Autorización para la instalación de una mesa informativa el sábado 27 de septiembre de 2025, en Avda. Constitución c/v [REDACTED] 00 a 14'00 horas.

Segundo: Dar cuenta del informe del oficial en funciones de la Policía Local



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Tercero: Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa y cumpliendo las correspondientes medidas de prevención y seguridad y salvo que cualquier circunstancia posterior a la fecha del presente escrito lo impida

Cuarto: Por la concejalía de Régimen Interior se eleva la siguiente propuesta de resolución

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3133 de 18 de septiembre de 2025.

Resolución:

Primero: Autorizar la instalación de la mesa informativa para el sábado 27 de septiembre de 2025, en Avda. Constitución c/v Avda. Arboleda (junto a la entidad Caixabank , en horario de 11'00 a 14'00 horas.

Segundo: Si por razones ajenas al ayuntamiento se suspendiera la actividad, tendrán que comunicarlo al ayuntamiento al menos con 1 día hábil de antelación

Tercero: Notificar al interesado y dese traslado a la Policía Local

G) SERVICIOS SOCIALES

Expediente 11160/2025. Tarjetas/Reservas Aparcamiento Personas Situación de Discapacidad (Alta, Renovación o Duplicado)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 11160/2025, de fecha 01/08/2025 12:14, presentada por [REDACTED].

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3121 de 18 de septiembre de 2025.

Resolución:

Primero.- Aprobar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera DEFINITIVA, a favor de [REDACTED], con DNI [REDACTED].

Documentos anexos:

- Anexo 4. DICTAMEN FAVORABLE

Expediente 12658/2025. Tarjetas/Reservas Aparcamiento Personas Situación de Discapacidad (Alta, Renovación o Duplicado)	
--	--



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 12658/2025, de fecha 11/09/2025 11:49, presentada por [REDACTED] para su hija [REDACTED].

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3115 de 18 de septiembre de 2025.

Resolución:

Primero.- Aprobar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera TEMPORAL por 1 año hasta el 15 de Septiembre de 2026, a favor de [REDACTED], con DNI [REDACTED].

Expediente 8694/2025. Tarjetas/Reservas Aparcamiento Personas Situación de Discapacidad (Alta, Renovación o Duplicado)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 8694/2025, de fecha 12/06/2025 11:29, presentada por [REDACTED].

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3120 de 18 de septiembre de 2025.

Resolución:

Primero.- Aprobar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera DEFINITIVA, a favor de [REDACTED], con DNI [REDACTED].

Documentos anexos:

- Anexo 5. DICTAMEN FAVORABLE

Expediente 8754/2025. Subvención Municipal Nominativa de Servicios Sociales (Convenios) ///RESOLUCION CONVENIO TERCERA EDAD

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--



Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud efectuada por D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], como representante de la Asociación de La Tercera Edad, CIF G79381398, con números de registro de entrada 2025- E-RE-6785 y 6788 del 04 de septiembre de 2025, en los que se presenta la documentación para la justificación de la subvención concedida en la Junta de Gobierno Local del 27 de julio y al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre la citada Asociación y el Ayuntamiento de El Escorial.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3093 de 16 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de septiembre de 2025.

Resolución:

Primero: Aprobar la justificación de la subvención concedida para el año 2025.

Segundo: Aprobar el pago de la misma a la Asociación de la Tercera Edad, en la cantidad de 3.465,00€

Documentos anexos:

- Anexo 6. CONVENIO FIRMADO

Expediente 10943/2025. Tarjetas/Reservas Aparcamiento Personas Situación de Discapacidad (Alta, Renovación o Duplicado)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 10943/2025, de fecha 22/07/2025 09:57, presentada por [REDACTED].

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3122 de 22 de septiembre de 2025.

Resolución:

Primero.- Aprobar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera DEFINITIVA, a favor de [REDACTED], con DNI [REDACTED].

Documentos anexos:

- Anexo 7. DICTAMEN FAVORABLE

H) CULTURA



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Expediente 1922/2025. Subvenciones Municipales Nominativas de Cultura (Convenios)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud efectuada por [REDACTED], como representante de la Asociación Escorial Flamenco, con número de registro de entrada 2025-E-RE-2659, 2025-E-RE-5458, 2025-E-RE-6335 y 2025-E-RE-6570 en la que presenta la documentación para la justificación de la subvención concedida en la Junta de Gobierno Local certificada 2025/1049 del 10 de marzo de 2025 y al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la citada Asociación y el Ayuntamiento de El Escorial

Esta Concejalía viene a proponer a la Junta de Gobierno Local

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3043 de 11 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de septiembre de 2025.

Resolución:

Primero: Aprobar la justificación de la subvención concedida para el año 2025

Segundo: Aprobar el pago de la misma a la Asociación Escorial Flamenco en la cantidad de 1300 €

Es cuanto se propone

I) EDUCACIÓN

Expediente 11717/2025. Bonificación Actividades Educación//ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 25-26

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

<< INFORME JEFATURA DE INTERVENCIÓN

Asunto: Bonificación por número de hermanos de la Concejalía de Educación del Programa ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES curso 25-26

ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por [REDACTED] con DNI [REDACTED] relativa a las bonificaciones por número de hermanos, presentadas con Registro de Entrada número RECIBO-E-RC-9522.

De sus hijos: [REDACTED]



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación.

Según indica el Artículo 7 de las Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación:

Únicamente se concederá bonificación a alumnos en cuya unidad familiar consten empadronados en el municipio todos sus miembros.

No se establece bonificación para los servicios “PRIMEROS DEL COLE”, y VACACIONES ESCOLARES en la modalidad de “NAVIDAD” Y “SEMANA SANTA”, GUARDA CAMPUS MULTIDEPORTE, LUDOTECA y ANUARIO ESCOLAR.

BONIFICACIÓN POR NÚMERO DE HERMANOS:

1. Las bonificaciones se aplicarán del siguiente modo:

- a) PRIMER HERMANO: pagará en 100% del precio de la actividad.
- b) SEGUNDO HERMANO: pagará en 75% del precio de la actividad.
- c) TERCER HERMANO: pagará en 50% del precio de la actividad.
- d) CUARTO HERMANO: La actividad es gratuita.

2. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda con este Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.

En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre o ambos custodios, a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.

3. Un mismo alumno/a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por número de hermanos y por situación familiar. Son excluyentes entre sí.

4. Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se aplicará a fecha de solicitud.

5. Que esté empadronada toda la unidad familiar durante el curso escolar previo al verano, para la bonificación de Vacaciones escolares: Verano.

6. Que se mantengan los hermanos que soliciten las bonificaciones en las actividades durante el mismo periodo.

Vistos los informes de Educación, Tesorería Municipal y las Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación, emito informe en sentido **FAVORABLE** respecto de la solicitud de bonificación por número de hermanos.

Es cuanto tengo a bien informar, salvo error u omisión, no obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno. >>

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3161 de 22 de septiembre de 2025.



Resolución:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de bonificación por número de hermanos al solicitante [REDACTED] con DNI [REDACTED].

SEGUNDO.- Notificar al interesado.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Tesorería Municipal.

J) FESTEJOS

No hay asuntos

K) DEPORTES

Expediente 12314/2025. Bonificación de Deportes

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por [REDACTED] relativa a la bonificación por Familia numerosa empadronada, presentada el 02/09/2025 11:50 con Registro de Entrada N° 2025-E-RC-10111

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

1.No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.

2.No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.

Se establecen cuatro tipos de bonificaciones:

a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar, siempre que se cumplan los requisitos señalados a continuación.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.

2. Los ascendientes/progenitores/titulares que consten en el título de familia numerosa y el deportista para el que se solicita la bonificación deberán estar empadronados en el municipio y en el mismo domicilio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.

3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

4. Título de familia numerosa en vigor.

5. Número de cuenta bancaria

b) Por diversidad funcional:

b.1) Personas con diversidad funcional Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas y no estén supervisadas por un monitor.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

3. Ser empadronado en el municipio.

4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

5. Certificado de discapacidad

6. Número de cuenta bancaria

b.2) Personas con diversidad funcional No Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional no empadronado establecida en 19 euros.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

2.Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial

3.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del OADM

4.Certificado de discapacidad

5.Número de cuenta bancaria

c) Estudiantes Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.

Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1.Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.

2.Ser empadronado en el municipio.

3.Convivir en el domicilio familiar.

4.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

5.Documento acreditativo del centro de estudios.

6.Número de cuenta bancaria.

d) Servicios Sociales:

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se registrarán por el baremo que sigue:

1.Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.

2.Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.

3.Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.

4.Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.

5.Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.

6.Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.

7.Más de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

1.El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

2.El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.

3.En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.

5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3107 de 16 de septiembre de 2025.

Resolución:

PROCEDE la concesión de la bonificación por Familia numerosa empadronada, solicitada por ██████████ ██████████ siendo beneficiarios D.E.M.A, M.E.M.A, O.E.M.A., siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.

Expediente 12615/2025. Bonificación de Deportes	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por ██████████ ██████████ relativa a la bonificación por Familia numerosa empadronada, presentada el 10/09/2025 12:54 con Registro de Entrada Nº 2025-E-RC-10444

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

1.No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.

2.No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.

Se establecen cuatro tipos de bonificaciones:

a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar, siempre que se cumplan los requisitos señalados a continuación.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1.Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.

2.Los ascendientes/progenitores/titulares que consten en el título de familia numerosa y el deportista para el que se solicita la bonificación deberán estar empadronados en el municipio y en el mismo domicilio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.

3.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

4.Título de familia numerosa en vigor.

5.Número de cuenta bancaria

b) Por diversidad funcional:

b.1) Personas con diversidad funcional Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas y no estén supervisadas por un monitor.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1.Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

2.Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

3.Ser empadronado en el municipio.

4.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

5.Certificado de discapacidad

6.Número de cuenta bancaria

b.2) Personas con diversidad funcional No Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional no empadronado establecida en 19 euros.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1.Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%

2.Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial

3.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del OADM

4.Certificado de discapacidad

5.Número de cuenta bancaria

c) Estudiantes Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.

Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1.Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.

2.Ser empadronado en el municipio.

3.Convivir en el domicilio familiar.

4.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

5.Documento acreditativo del centro de estudios.

6.Número de cuenta bancaria.

d) Servicios Sociales:

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se registrarán por el baremo que sigue:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- 1.Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
- 2.Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
- 3.Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
- 4.Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
- 5.Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
- 6.Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
- 7.Más de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

- 1.El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
- 2.El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
- 3.En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.
5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3117 de 17 de septiembre de 2025.

Resolución:

PROCEDE la concesión de la bonificación por Familia numerosa empadronada, solicitada por [REDACTED] siendo beneficiarios de la misma A.F y M.F. siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.

Expediente 12876/2025. Bonificación de Deportes	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por [REDACTED] relativa a la bonificación por Diversidad funcional no empadronado/a, presentada el 16/09/2025 12:53 con Registro de Entrada N° 2025-E-RC-10713

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

1.No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.

2.No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.

Se establecen cuatro tipos de bonificaciones:

a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar, siempre que se cumplan los requisitos señalados a continuación.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1.Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.

2.Los ascendientes/progenitores/titulares que consten en el título de familia numerosa y el deportista para el que se solicita la bonificación deberán estar empadronados en el municipio y en el mismo domicilio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.

3.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

4.Título de familia numerosa en vigor.

5.Número de cuenta bancaria

b) Por diversidad funcional:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

b.1) Personas con diversidad funcional Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas y no estén supervisadas por un monitor.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

- 1.Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- 2.Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
- 3.Ser empadronado en el municipio.
- 4.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
- 5.Certificado de discapacidad
- 6.Número de cuenta bancaria

b.2) Personas con diversidad funcional No Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional no empadronado establecida en 19 euros.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

- 1.Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%
- 2.Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial
- 3.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del OADM
- 4.Certificado de discapacidad
- 5.Número de cuenta bancaria

c) Estudiantes Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.

Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

- 1.Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.
- 2.Ser empadronado en el municipio.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

3. Convivir en el domicilio familiar.

4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

5. Documento acreditativo del centro de estudios.

6. Número de cuenta bancaria.

d) Servicios Sociales:

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se registrarán por el baremo que sigue:

1. Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
2. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
3. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
4. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
5. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
6. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
7. Más de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

1. El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
2. El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
3. En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.
5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3129 de 17 de septiembre de 2025.

Resolución:

PROCEDE la concesión de la bonificación por Diversidad funcional no empadronado/a, solicitada por [REDACTED] siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.

Expediente 12468/2025. Bonificación de Deportes	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por [REDACTED] relativa a la bonificación por Diversidad funcional empadronado/a, presentada el 04/09/2025 19:56 con Registro de Entrada Nº 2025-E-RC-10261

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

1.No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.

2.No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.

Se establecen cuatro tipos de bonificaciones:

a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar, siempre que se cumplan los requisitos señalados a continuación.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1.Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.

2.Los ascendientes/progenitores/titulares que consten en el título de familia numerosa y el deportista para el que se solicita la bonificación deberán estar empadronados en el municipio y en el mismo



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

domicilio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.

3.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

4.Título de familia numerosa en vigor.

5.Número de cuenta bancaria

b) Por diversidad funcional:

b.1) Personas con diversidad funcional Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas y no estén supervisadas por un monitor.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1.Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

2.Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

3.Ser empadronado en el municipio.

4.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

5.Certificado de discapacidad

6.Número de cuenta bancaria

b.2) Personas con diversidad funcional No Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional no empadronado establecida en 19 euros.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1.Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%

2.Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial

3.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del OADM



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

4. Certificado de discapacidad

5. Número de cuenta bancaria

c) Estudiantes Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.

Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.
2. Ser empadronado en el municipio.
3. Convivir en el domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Documento acreditativo del centro de estudios.
6. Número de cuenta bancaria.

d) Servicios Sociales:

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se registrarán por el baremo que sigue:

1. Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
2. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
3. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
4. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
5. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
6. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
7. Más de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

1. El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
2. El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

3. En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.

5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3108 de 16 de septiembre de 2025.

Resolución:

PROCEDE la concesión de la bonificación por Diversidad funcional empadronado/a, solicitada por [REDACTED] siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.

Expediente 12523/2025. Bonificación de Deportes	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por [REDACTED] relativa a la bonificación por Familia numerosa empadronada, presentada el 05/09/2025 13:11 con Registro de Entrada N° 2025-E-RC-10305

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

1. No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

2.No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.

Se establecen cuatro tipos de bonificaciones:

a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar, siempre que se cumplan los requisitos señalados a continuación.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1.Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.

2.Los ascendientes/progenitores/titulares que consten en el título de familia numerosa y el deportista para el que se solicita la bonificación deberán estar empadronados en el municipio y en el mismo domicilio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.

3.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

4.Título de familia numerosa en vigor.

5.Número de cuenta bancaria

b) Por diversidad funcional:

b.1) Personas con diversidad funcional Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas y no estén supervisadas por un monitor.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1.Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

2.Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

3.Ser empadronado en el municipio.

4.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

5.Certificado de discapacidad



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

6. Número de cuenta bancaria

b.2) Personas con diversidad funcional No Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional no empadronado establecida en 19 euros.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%
2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial
3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del OADM

4. Certificado de discapacidad

5. Número de cuenta bancaria

c) Estudiantes Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.

Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.
2. Ser empadronado en el municipio.
3. Convivir en el domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

5. Documento acreditativo del centro de estudios.

6. Número de cuenta bancaria.

d) Servicios Sociales:

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se regirán por el baremo que sigue:

1. Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
2. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
3. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
4. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
5. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

6. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
7. Más de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

1. El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
2. El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
3. En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.
5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3119 de 17 de septiembre de 2025.

Resolución:

PROCEDE la concesión de la bonificación por Familia numerosa empadronada, solicitada por [REDACTED] siendo beneficiario de la misma A.E.A.A siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.

Expediente 12448/2025. Bonificación de Deportes	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Examinada la solicitud presentada por [REDACTED] relativa a la bonificación por Diversidad funcional no empadronado/a, presentada el 04/09/2025 13:15 con Registro de Entrada Nº 2025-E-RC-10239

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

1.No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.

2.No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.

Se establecen cuatro tipos de bonificaciones:

a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar, siempre que se cumplan los requisitos señalados a continuación.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1.Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.

2.Los ascendientes/progenitores/titulares que consten en el título de familia numerosa y el deportista para el que se solicita la bonificación deberán estar empadronados en el municipio y en el mismo domicilio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.

3.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

4.Título de familia numerosa en vigor.

5.Número de cuenta bancaria

b) Por diversidad funcional:

b.1) Personas con diversidad funcional Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional empadronado establecida en 12 euros.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas y no estén supervisadas por un monitor.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
3. Ser empadronado en el municipio.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Certificado de discapacidad
6. Número de cuenta bancaria

b.2) Personas con diversidad funcional No Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional no empadronado establecida en 19 euros.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%
2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial
3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del OADM
4. Certificado de discapacidad
5. Número de cuenta bancaria

c) Estudiantes Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.

Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.
2. Ser empadronado en el municipio.
3. Convivir en el domicilio familiar.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

4.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

5.Documento acreditativo del centro de estudios.

6.Número de cuenta bancaria.

d) Servicios Sociales:

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se regirán por el baremo que sigue:

- 1.Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
- 2.Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
- 3.Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
- 4.Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
- 5.Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
- 6.Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
- 7.Más de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

- 1.El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
- 2.El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
- 3.En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.
5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables,



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3163 de 22 de septiembre de 2025.

Resolución:

PROCEDE la concesión de la bonificación por Diversidad funcional no empadronado/a, solicitada por [REDACTED] siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.

L) PERSONAL

Expediente 12589/2025. Solicitud de Permiso y Abono Gastos de Formación

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de inscripción al Curso "Ponencias y talleres prácticos sobre endeudamiento de las entidades locales y prudencia financiera, sostenibilidad financiera y periodo medio de pago" por [REDACTED], impartido por COSITALNETWORK por un importe de 180,00 euros.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3136 de 18 de septiembre de 2025.

Resolución:

Primero.- Aprobar la realización del curso que se propone por [REDACTED].

Segundo.- Abonar el importe 180,00 euros en concepto del pago del curso.

Tercero.- A la finalización del curso deberá presentar en el departamento de personal el título correspondiente a la realización y superación del mismo.

M) SEGURIDAD

Expediente 12906/2025. CONVENIO DE COLABORACION CON EL AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA PARA PRESTAR APOYO POLICIAL EN SUS FIESTAS PATRONALES

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Hechos y fundamentos de derecho:

Por el Ayuntamiento de Guadarrama se ha solicitado a esta administración la formación de convenio de colaboración en materia de policía local con objeto de establecer el marco normativo que permita a los Ayuntamientos firmantes, en cuanto entidades más próximas al ciudadano, una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana en aquellos casos en que se den situaciones especiales y extraordinarias en las que no se requiere un aumento permanente de la plantilla.

En concreto se solicita el establecimiento de este marco de colaboración para atender la necesidad extraordinaria en el servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Guadarrama con motivo



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

de la celebración de la prueba deportiva nocturna MTB, la prueba deportiva , la concentración de motos [REDACTED] y las Fiestas Patronales en Honor a San Miguel y San Francisco 2025, y en las que se prevé una gran afluencia de participantes, lo que se hace necesario reforzar su plantilla de efectivos de Policía Local.

Para ello, se ha solicitado colaboración a este Ayuntamiento y de acuerdo a la oferta trasladada por la jefatura del servicio de policía, la colaboración se prestaría en los días indicados y por los siguientes efectivos municipales

•Domingo 28 de septiembre de 2025, Fiestas Patronales. De 14:00 a 22:00 horas.

o [REDACTED]

o [REDACTED]

•Lunes 29 de septiembre de 2025, Fiestas Patronales. De 06:00 a 14:00 horas.

o [REDACTED]

o [REDACTED]

•Lunes 29 de septiembre de 2025, Fiestas Patronales. De 14:00 a 22:00 horas.

o [REDACTED]

o [REDACTED]

•Jueves 2 de octubre de 2025, Fiestas Patronales. De 14:00 a 22:00 horas.

o [REDACTED]

o [REDACTED]

•Viernes 3 de octubre de 2025, Fiestas Patronales. De 06:00 a 14:00 horas.

o [REDACTED]

o [REDACTED]

•Viernes 3 de octubre de 2025, Fiestas Patronales. De 14:00 a 22:00 horas.

o [REDACTED]

o [REDACTED]

•Sábado 4 de octubre de 2025, Fiestas Patronales. De 06:00 a 14:00 horas.

o [REDACTED]

o [REDACTED]

•Sábado 4 de octubre de 2025, Fiestas Patronales. De 14:00 a 22:00



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

o

o

En ningún caso la comisión de estos efectivos afectara al número de agentes y turnos que se prestaran en esas fechas en nuestro municipio.

Las obligaciones de los Agentes de Policía Local en los días de adscripción se ejercerán en el Ayuntamiento de Guadarrama. Las actuaciones se realizarán bajo el mando del alcalde del municipio en el que se presten el servicio, o de su concejal delegado. Los citados Agentes de Policía Local en comisión de servicios recibirán órdenes directas de la Jefatura de la Policía Local de Guadarrama.

La compensación económica a los Agentes de Policía Local del Ayuntamiento de El Escorial mientras se encuentren realizando sus servicios en el Ayuntamiento de Guadarrama se realizará directamente por esa administración.

Consta informe de la dirección general de seguridad de la Comunidad de Madrid en el que se informa favorablemente el borrador del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Guadarrama y el Ayuntamiento de El Escorial.

Se acredita en el expediente igualmente informe emitido por la secretaría de este ayuntamiento sobre el procedimiento y legislación aplicable para la aprobación y formalización de este convenio.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3146 de 19 de septiembre de 2025.

Resolución:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de El Escorial y el Ayuntamiento de Guadarrama para prestar apoyo y colaboración policial en el operativo de seguridad de sus fiestas patronales 2025.

Segundo.- Autorizar a esta Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

Tercero.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Guadarrama, jefe accidental de la policía y funcionarios de policía afectados por la comisión.

Documentos anexos:

- Anexo 8. 20250919_Otros_Convenio policía El Escorial Fiestas Octubre

N) PROTOCOLO

No hay asuntos

O) MUJER

No hay asuntos



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

P) SANIDAD

No hay asuntos

Q) PATRIMONIO

No hay asuntos

R) COMERCIO

No hay asuntos

S) DESARROLLO LOCAL

No hay asuntos

T) MOVILIDAD Y TRANSPORTES

No hay asuntos

U) ATENCIÓN AL MAYOR

No hay asuntos

V) BIENESTAR ANIMAL

No hay asuntos

W) JUVENTUD E INFANCIA

No hay asuntos

X) CEMENTERIO

No hay asuntos



Y) OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA

Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación por unanimidad de la urgencia examina los siguientes asuntos:

Expediente 9848/2025. Premios del Area de Fiestas (Concurrete)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

PRIMERO.- Visto el Informe de la Comisión de Valoración de Ayudas a [REDACTED] para el año 2025, según el cuál:

<< PRIMERO.- Existe crédito en el Presupuesto municipal por importe de 7.000,00 €.

SEGUNDO.- Se aprobaron las Bases Regulatoras de esta subvención y fueron publicadas en el BOCM de fecha 3 de agosto de 2016.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de agosto aprueba la Convocatoria para la concesión de ayudas a [REDACTED] para el año 2025.

CUARTO.- Se han presentado 28 solicitudes de subvención, correspondientes a las Peñas Romeras Adultas e Infantiles relacionadas en el Anexo I.

QUINTO.- Visto el Informe de Tesorería de NO existencia de deudas de ninguno de los solicitantes de la citada ayuda.

SEXTO.- Visto el Informe de Padrón en el que la persona solicitante de la Peña "La Turbina Kids", D. [REDACTED] no consta empadronado en El Escorial.

SÉPTIMO.- Comprobado que el domicilio fiscal del Grupo de Música y Danza Los Chachipés figura en El Escorial y de la Asociación Brisas Interculturales.

OCTAVO.- Visto el informe de la Comisión de Valoración.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Según señalan las bases reguladoras, Artículo octavo "De la instrucción del procedimiento. —La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el concejal de Festejos.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse en la propuesta de resolución.

Evaluadas las solicitudes en los términos recogidos en esta ordenanza y en aquellos que se establezcan en cada convocatoria, el órgano instructor formulará, debidamente motivada, la propuesta de resolución provisional al órgano competente, que la aprobará.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

La resolución deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.”

Artículo noveno. Valoración.—La valoración consistirá únicamente en la comprobación de que los requisitos para conceder la ayuda y el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.”

II.- Según establece la Convocatoria para la Concesión de ayudas a [REDACTED] para el año 2023, en su artículo 2, “Podrán solicitar las ayudas todas las [REDACTED] cuyo representante, reúna los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en El Escorial.*
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento de El Escorial, de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.*
- Haber cumplido en años anteriores, con las obligaciones que se atribuyan a los beneficiarios.*
- Al tratarse de una agrupación de personas físicas, peña o asociación, deberá acreditar la representación de la misma mediante declaración responsable que indique tener poder bastante para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, les correspondan.*

Y en el art. 9 se señala “Los beneficiarios de estas ayudas quedarán obligados a:

- a) Acudir ataviados con trajes típicos serranos.*
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- e) En caso de que al beneficiario se le haya concedido permiso para la utilización del espacio municipal para la realización de la carreta, deberán haber cumplido con las normas de uso del mismo, lo que será comprobado por el Ayuntamiento previamente a la concesión de la subvención.”*

III.- Según establece el artículo 7 de la Convocatoria para la Concesión de ayudas a [REDACTED] para el año 2023 “Se prevén las siguientes cantidades:

- La cantidad a conceder a las [REDACTED] adultas será de un máximo de 210 €.*
- La cantidad a conceder a las [REDACTED] infantiles será de un máximo de 100 €.*



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Tal y como se prevé en las bases reguladoras, si, una vez recibidas las solicitudes, no hubiera crédito para la totalidad de las mismas con arreglo a los importes mencionados en la presente convocatoria, se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a esta subvención, disminuyendo de manera proporcional las cantidades mencionadas.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2790 de 11 de agosto de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de agosto de 2025.>>

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3151 de 23 de septiembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- La aprobación provisional de las solicitudes admitidas y excluidas provisionales de las subvenciones a [REDACTED] [REDACTED] del año 2025, según consta en las Bases Reguladoras y Convocatoria a los siguientes beneficiarios y por los importes señalados en el Anexo I y II.

SEGUNDO.- La Resolución Provisional con la relación de admitidos y excluidos se notificará a los interesados mediante publicación de tablón de anuncios y sede electrónica municipal, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación de su aprobación por el órgano competente.

Documentos anexos:

- Anexo 9. ANEXO II
- Anexo 10. ANEXO I

Inicio expediente y aprobación del gasto Espectáculo Navideño Llegada de [REDACTED] [REDACTED]. Expediente 6552/2025. Contrataciones

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la memoria y pliegos elaborados para la contratación del "GRAN ESPECTÁCULO NAVIDEÑO LLEGADA PAPA NOEL, RENOS Y ELFOS" (6552/2025).

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se definen las condiciones administrativas particulares y técnicas del suministro citado anteriormente.

Visto el Informe de la Secretaría General e Intervención Municipal sobre el procedimiento aplicable y la adecuación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas a la normativa vigente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3174 de 23 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de septiembre de 2025.

Resolución:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Primero: Aprobar el expediente para la contratación de fijar las condiciones, de orden técnico, que han de regir el contrato de “GRAN ESPECTÁCULO NAVIDEÑO LLEGADA PAPA NOEL, RENOS Y ELFOS”, por procedimiento abierto simplificado, tramitación abreviada y cuyo presupuesto base de licitación asciende a 31.127,25 (IVA incluido al 21%). La prestación se llevará a cabo los días 13 y 14 de diciembre de 2025.

Segundo: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, CCP y el Pliego de Prescripciones Técnicas a regir en el referido procedimiento.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenando la publicación del anuncio y toda la documentación obrante en el la plataforma de contratación del estado para que en el plazo de 10 días naturales los interesados puedan presentar sus proposiciones.

Expediente 12967/2025. Prestación de los servicios de mantenimiento de infraestructuras inalámbricas. Devolución fianza.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2017, y tras el oportuno procedimiento, fue adjudicado contrato para la prestación de los servicios de mantenimiento de infraestructuras inalámbricas, a favor de la empresa “STRATO NETWORKS, S.L.” con CIF B85363471, por importe anual del contrato de DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (12.850,00 €), más DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.698,50 €) en concepto de IVA (21%), lo que supone un total de QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (15.548,50 €).

Acreditado que el adjudicatario depositó en la Tesorería Municipal garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación que asciende a la cantidad de 1.285 €, con fecha 13 de septiembre de 2017 expidiéndose carta de pago con referencia 3/2017000001229.

Visto que con fecha 18 de septiembre de 2025 se solicita la devolución de garantía definitiva por importe de 1.285 €, en relación con el contrato de prestación de los servicios de mantenimiento de infraestructuras inalámbricas.

Visto que en el apartado 22 del Anexo I del PCAP firmado se establece que procede un plazo de garantía del servicio indicado, de seis meses desde la finalización del contrato..

Queda acreditado en el expediente que el contrato tendrá una duración de dos años (2) prorrogable por otros dos años (2) más, entrando en vigor el 1 de octubre de 2017. Por lo tanto el contrato finalizó con fecha 30 de septiembre de 2021.

Visto el informe favorable emitido por el Técnico Informático para la devolución de la garantía transcurridos los 48 meses de ejecución del contrato.

Visto el informe del Área de Secretaría, sobre el procedimiento y legislación aplicable.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3171 de 23 de septiembre de 2025.

Resolución:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva, presentada por la empresa STRATO NETWORKS, S.L. con CIF B853634717, por importe de 1.285 €.

SEGUNDO.- Para la devolución de la garantía presentada mediante aval, podrá personarse en la Tesorería municipal transcurridos 10 días desde la notificación de la resolución, si es persona física, el interesado o persona autorizada, si es persona jurídica, el administrador o persona autorizada, presentando escritura o poder suficiente. En ambos casos deberán presentar fotocopia del D.N.I. de la persona que autoriza y de la persona autorizada, y original de la carta de pago.

Si la fianza fue depositada en efectivo, la devolución se realizará en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la resolución, en la cuenta bancaria que consta en su ficha de tercero.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

Resolución contractual definitiva obras polideportivo por incumplimiento del contratista. Expediente 1445/2024. Contrataciones	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

A la vista del contrato de obras:

Expediente	1445/2024	Procedimiento	Abierto simplificado
Resolución	Acuerdo JGL	Fecha	10/07/2024
Tipo de Contrato: Obras			
Subtipo del contrato:			
Objeto del contrato: REALIZACION DE OBRAS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DEL TÉRMINO DE EL ESCORIAL			
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado		Tipo de Tramitación: Ordinaria	
Código CPV: 45212221-1 Trabajos de construcción de estructuras para campos de deportes			
Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Escorial			
Contratista: B73758922 Infraestructuras y Ferrocarriles, S.L.			
Representante: 23016572N Dña. Gema M ^a <u>Sanmartin</u> Navarro			
Garantía Definitiva: 22.182,69 €		Garantía Complementaria: -	
Fecha de Formalización: 11/07/2024		Nº de Contrato: -	
Fecha de Inicio de Ejecución: 16/09/2024		Duración máxima: 6 meses	

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Certificado de Acuerdo de Junta de Gobierno Local: 20/08/2025. Acuerdos:
 - Estimación parcial de Recurso de Reposición con declaración de caducidad de expediente anterior.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Iniciación de nuevo expediente de resolución contractual incorporando todas las actuaciones, informes y documentación, con puesta a disposición de toda la documentación incorporada y obrante en el expediente, otorgando trámite de audiencia al interesado por plazo de diez días naturales.
- Notificación del acuerdo anterior con puesta a disposición de la documentación obrante en el expediente: 20/08/2025
 - Informe técnico de resolución de contrato.
 - Informe técnico del Director de Obra de avance de la obra de 10/02/2025 con intercambio de correos informativos complementarios, contrato administrativo de obras, certificación, actas de visita a obra de 06/11/2024, 13/11/2024, 20/11/2024.
 - Informe de comprobación y liquidación de obras de 08/04/2025 junto a otro informe de confirmación de medición y liquidación de obra del Director de Obra de 12/05/2025.
 - Acta de comprobación y medición de estado de obras de 26/03/2025.
 - Resumen de liquidación final de 15/04/2025.
 - Informe de Secretaría sobre resolución del contrato.
 - Propuesta de liquidación alternativa de la empresa contratista de 30/04/2025.
- Pruebas de notificación a las partes interesadas:
 - Unión de Empresarios Murcianos SGR: 25/08/2025.
 - Borrox Finance SL: 20/08/2025.
 - [REDACTED]: 21/08/2025.
 - Infraestructuras y Ferrocarriles SL: 26/08/2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3138 de 18 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de septiembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO. Resolver el contrato de obras indicado en los antecedentes debido a la a la concurrencia de la siguiente causa de resolución:

La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

SEGUNDO. Proceder a la incautación de la garantía constituida por el contratista, por los siguientes motivos:

Resolución del contrato por causa imputable al contratista según artículo 211.1 d) LCSP.

TERCERO. Aprobar, disponer y reconocer la cantidad de 2.419,51 euros a favor del contratista como consecuencia de la comprobación, medición y liquidación final de las obras realizadas con arreglo al proyecto.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se haga efectivo el pago ordenado.

QUINTO. Notificar la resolución a la entidad contratista como interesada, a la Dirección de Obra y a la entidad avalista, Unión de Empresarios Murcianos SGR, a los efectos oportunos, con indicación de los recursos que procedan.

Documentos anexos:

- Anexo 11. 7_INFORME -LIQUIDACIÓN_con visto bueno SSTT

Aprobación inicio expediente suministro camión-grúa para Servicios Generales. Expediente 7118/2025. Contrataciones

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la memoria y pliegos elaborados para la contratación del “Suministro de conjunto nuevo de camión, grúa y carrocería basculante con montaje”, con destino al Área de Servicios Generales del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial” (7118/2025).

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se definen las condiciones administrativas particulares y técnicas del suministro citado anteriormente.

Visto el Informe de la Secretaría General sobre el procedimiento aplicable y la adecuación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas a la normativa vigente y el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención municipal

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3182 de 23 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de septiembre de 2025.

Resolución:

Primero: Aprobar el expediente para la contratación del “Suministro de conjunto nuevo de camión, grúa y carrocería basculante con montaje, con destino al Área de Servicios Generales del Ayuntamiento de El Escorial” (7118/2025), por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y presupuesto base de licitación por importe de 212.113,00 € (21% IVA incluido), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 151 62400 para el ejercicio 2025.

Segundo: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el cuadro de características técnicas particulares que regirán este referido procedimiento.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenando la publicación del anuncio y toda la documentación obrante en la plataforma de contratación del estado para que en el plazo de 15 días naturales los interesados puedan presentar sus proposiciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las , lo que como Secretario General certifico



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2025/42

A) APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

B) URBANISMO

1. Expediente 2682/2025. Licencia Urbanística de Primera Ocupación
 - Anexo 1. Informe favorable de primera ocupación

C) MEDIO AMBIENTE

D) HACIENDA

E) CONTRATACIÓN

1. Ampliación de plazo de ejecución por 1,5 meses Reurbanización de Calles. Expediente 1442 /2024. Contrataciones
 - Anexo 2. Informe Favorable a la ampliación Plazo_LOTE 1
 - Anexo 3. informe SSTT

F) RÉGIMEN INTERIOR

G) SERVICIOS SOCIALES

1. Expediente 11160/2025. Tarjetas/Reservas Aparcamiento Personas Situación de Discapacidad (Alta, Renovación o Duplicado)
 - Anexo 4. DICTAMEN FAVORABLE
2. Expediente 8694/2025. Tarjetas/Reservas Aparcamiento Personas Situación de Discapacidad (Alta, Renovación o Duplicado)
 - Anexo 5. DICTAMEN FAVORABLE
3. Expediente 8754/2025. Subvención Municipal Nominativa de Servicios Sociales (Convenios) ///RESOLUCION CONVENIO TERCERA EDAD
 - Anexo 6. CONVENIO FIRMADO
4. Expediente 10943/2025. Tarjetas/Reservas Aparcamiento Personas Situación de Discapacidad (Alta, Renovación o Duplicado)
 - Anexo 7. DICTAMEN FAVORABLE

H) CULTURA

I) EDUCACIÓN



J) FESTEJOS

K) DEPORTES

L) PERSONAL

M) SEGURIDAD

1. Expediente 12906/2025. CONVENIO DE COLABORACION CON EL AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA PARA PRESTAR APOYO POLICIAL EN SUS FIESTAS PATRONALES

- Anexo 8. 20250919_Otros_Convenio policia El Escorial Fiestas Octubre

N) PROTOCOLO

O) MUJER

P) SANIDAD

Q) PATRIMONIO

R) COMERCIO

S) DESARROLLO LOCAL

T) MOVILIDAD Y TRANSPORTES

U) ATENCIÓN AL MAYOR

V) BIENESTAR ANIMAL

W) JUVENTUD E INFANCIA

X) CEMENTERIO

Y) OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA

1. Expediente 9848/2025. Premios del Area de Fiestas (Concurrete)

- Anexo 9. ANEXO II

- Anexo 10. ANEXO I

2. Resolución contractual definitiva obras polideportivo por incumplimiento del contratista. Expediente 1445/2024. Contrataciones

- Anexo 11. 7_INFORME-LIQUIDACION_con visto bueno SSTT